

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 212

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

006974 +29.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 25 de Septiembre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5437 de fecha 25 de Septiembre de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para contratar Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, del Barrio **Padre Demetrio Bravo II**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Melipilla**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 6027 de fecha 21 de Diciembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- c) La aprobación en la Mesa Técnica Regional, según Acta N° 46 de fecha 7 de Diciembre de 2016.
- d) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 175 de fecha 22 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La Modificación de fecha _____ del convenio individualizado en los Vistos a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Melipilla**, para la transferencia de recursos, con el objeto de contratar Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios del barrio Padre Demetrio Bravo I, de esa comuna, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 29 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, _____ Geógrafo, _____ ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **IVÁN RODRIGO CAMPOS ARAVENA**, chileno, _____ Licenciado en Ciencias Jurídicas, _____ en su calidad de Alcalde y en representación de

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en calle Silvia Chávez N° 480, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 25 de Septiembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 5437 de fecha 25 de Septiembre de 2015, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Melipilla, para el barrio **Padre Demetrio Bravo II**, que consideró una transferencia total de fondos por **\$10.000.000.-** El cual debe ser modificado por instrucción N° 6027 de fecha 21 de Diciembre de 2016 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por cuanto el costo total del desarrollo de la Asistencia Técnica de las iniciativas incluidas en el convenio asciende a **\$ 13.000.000.-**, resultando un saldo sin financiamiento que equivale a **\$ 3.000.000.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio, ya individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

1.- Reemplácese la Cláusula Segunda, letra d) de la siguiente manera:

d) Desarrollar el proyecto, con arquitectura completa y especialidades del proyecto "Luminarias Peatonales LED" el cual debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, según corresponda, en el plazo máximo de **120** días corridos, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

2.- Reemplácese la Cláusula Cuarta, de la siguiente manera:

Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **IVÁN RODRIGO CAMPOS ARAVENA**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N° 6027 de fecha 21 de Diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Melipilla, recursos para la contratación de Asistencia Técnica para el desarrollo de todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades del proyecto "Luminarias Peatonales LED".

3.- Reemplácese la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Melipilla la suma única y total de **\$13.000.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en una cuota conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La suma de **\$10.000.000.-**, ya transferidos por el convenio de fecha 25 de Septiembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 5437 de fecha 25 de Septiembre de 2015.

b) La suma de **\$3.000.000.-**, será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

4.- Reemplácese la Cláusula Séptima, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

5.- Reemplácese la Cláusula Octava, de la siguiente manera:

"En el caso que el Municipio, contrate la prestación de servicios, mediante licitación o trato directo, deberá exigir que las garantías, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Asistencia Técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedaran bajo su custodia."

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

6.- Reemplácese la Cláusula Décima, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

TERCERO: En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **IVÁN RODRIGO CAMPOS ARAVENA**, como Alcalde de la Municipalidad de Melipilla, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demanda la presente Resolución hasta por la suma de **\$ 3.000.000.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO



DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCIÓN CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE RE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD MELIPILLA
calle Silvia Chávez N° 480

27 DIC 2016
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
ID 354985
CBO. 023989

